

Resolución Gerencial General Regional No. 123 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 1 ENE 2019

VISTO: El Informe N° 018-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1034803 y Reg. Exp. N° 640649, el Informe N° 333-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 090-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 203-2018/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO, el Informe N° 69-2018/GOB.REG.HVCA/DIREPRO-PROY.TyC./I-NAGR y demás documentación adjunta en cincuenta (50) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informes N° 53, 56 y 69-2018/GOB.REG.HVCA/DIREPRO-PROY.TyC./I-NAGR de fechas de recepción 31 de julio del 2018, 03 de agosto del 2018 y 05 de setiembre del 2018 respectivamente, la servidora Ninfa Angélica Guerreros Rojas ha solicitado reiteradamente a la Ing. Sonia Amparo Millones Dávila (e) de la Dirección Regional de la Producción, gestione ante la Gobernación Regional la regularización con efectividad de sus viajes de comisión de servicio oficial que efectuó en su condición de Inspector del proyecto "Instalación de los Servicios de Repoblamiento Sostenible de Truchas y Camarones de los Recursos Hídricos de la Región Huancavelica", designada con Resolución Gerencial General Regional N° 055-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 26 de enero del 2018, adjuntando para los efectos la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, la servidora Ninfa Angélica Guerreros Rojas refiere que en el mes de abril del 2018 superó los 10 días de viaje de comisión de servicio efectuadas en cumplimiento de sus funciones de inspección de las actividades más relevantes de campo del indicado proyecto y que se encuentran debidamente autorizadas por la Jefatura del área usuaria a través de Memorándum, por lo que tiene pendiente de pago 04 días de viáticos cuyas rendiciones han sido observadas por la responsable de Control Previo de la Oficina de Contabilidad por haber superado los 10 días. En ese sentido, de conformidad con la Directiva Nº 002-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE "Asignación de Viáticos por Comisión de Servicio Oficial y Capacitación para los Funcionarios, Directivos y Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica", en cuyo numeral 5.11 del Título V establece que las comisiones de servicio oficial de los funcionarios, directivos y servidores, sean estos continuos o alternos dentro del mes, no debe exceder más de diez (10) días salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Titular del Pliego a través de una Resolución Ejecutiva Regional, solicita la autorización y/o regularización correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 090-2018/GOB,REG,HVCA/ORAJ-LFAD, efectuando la evaluación legal y el análisis de los hechos a la solicitud de la servidora Ninfa Angélica Guerreros Rojas, manifiesta que: Se incumplió con la Directiva Nº 002-2009/GOB,REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE por no haber presentado su Rendición de Cuentas en el actor resolutivo que apruebe dicha rendición. Opinión favorable de crédito presupuestario Sin perjuicio de lo desarrollado debemos señalar que, a fin de que se efectivice el mencionado pago por viáticos no se cuenta cualquier acto administrativo;

Que, asimismo señala que, del análisis realizado y a la luz de los informes presentados y de conformidad con la documentación que se tiene a la vista, queda establecido que aun cuando haya existido





Abog. Ciro Dernis

O Torres Hodriguez



Resolución Gerencial General Regional Nro. 123 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 ENE 2019

comisión de servicios realizada por parte de la Ing. Ninfa Angélica Guerreros Rojas; sin embargo, al haberse ésta realizado sin el cumplimiento previo del procedimiento regulado por la Directiva Nº 002-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE "Asignación de Viáticos por Comisión de Servicio Oficial y Capacitación para los Funcionarios, Directivos y Servidoras del Gobierno Regional de Huancavelica", el pedido de regularización con efectividad de viajes de comisión de servicio solicitado por la Ing. Ninfa Angélica Guerreros Rojas, en su calidad de Inspector del proyecto: "Instalación de los Servicios de Repoblamiento Sostenible de Truchas y Camarones de los Recursos Hídricos de la Región Huancavelica", debe ser denegado;

Que, acorde con el pronunciamiento legal efectuado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde denegar el pedido formulado por la servidora Ing. Ninfa Angélica Guerreros Rojas, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR el pedido formulado por la servidora Ninfa Angélica Guerreros Rojas, sobre regularización con efectividad de viajes de comisión de servicio en su calidad de Inspector del proyecto: "Instalación de los Servicios de Repoblamiento Sostenible de Truchas y Camarones de los Recursos Hídricos de la Región Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL

Arq. Rebeca Astete López GERENTE GENERAL REGIONAL



